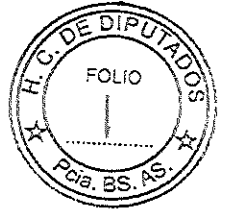




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 4516 /21 - 22



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: Ámbito de aplicación. Créase el “Sistema Provincial de Huertas Comunitarias en el Espacio Escolar”, el que se implementará en todos los establecimientos educativos de gestión estatal y privada de zonas rurales y urbanas, en los niveles primario y secundario dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: Objeto. La presente Ley tiene por objeto promover la producción orgánica y autosustentable, fomentar la agricultura familiar y enseñar el derecho a la soberanía alimentaria favoreciendo el consumo consciente de los alimentos, y generando conciencia ambiental y económica en los niños, niñas y adolescentes a través de la agricultura.

ARTÍCULO 3°: Huerta comunitaria. Los establecimientos educativos comprendidos en el artículo 1° deberán contar con un espacio de 1 m² como mínimo para el desarrollo de la huerta comunitaria.

ARTÍCULO 4°: Productos. Los productos elaborados en las huertas serán destinados al consumo de los miembros de las comunidades educativas que los elaboren.

ARTÍCULO 5°: Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente ley será determinada por el Poder Ejecutivo.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

EXPTE. D- 4516 / 21 - 22



ARTÍCULO 6°: Convenios. A los efectos de su ejecución, la Autoridad de aplicación celebrará convenios de colaboración con diferentes organismos públicos, privados, universitarios u organizaciones no gubernamentales, con el objeto de obtener capacitaciones, asistencia técnica, provisión de insumos, tecnologías y cualquier otra herramienta necesaria para el desarrollo de las huertas comunitarias.

ARTÍCULO 7°: Invitase a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diputada Luciana Padulo
H. Cámara de Diputados
Pcia. Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 4516 /21 - 22



FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como objetivo crear el “Sistema Provincial de Huertas Comunitarias en el Espacio Escolar”, el que se implementará en todos los establecimientos educativos de gestión estatal y privada de zonas rurales y urbanas, en los niveles primario y secundario dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Este sistema tiene por objeto: el acercamiento de la comunidad educativa desde la primera infancia a la producción orgánica y autosustentable; el fomento a la agricultura familiar; la enseñanza acerca del derecho a la soberanía alimentaria favoreciendo el consumo consciente de los alimentos, y generando conciencia ambiental y económica en los niños, niñas y adolescentes a través de la agricultura.

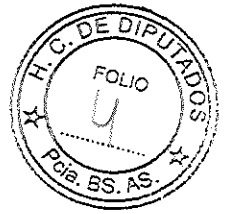
Consideramos necesario propiciar la reflexión acerca del derecho a la alimentación y que las comunidades sean partícipes en la toma de decisiones para la producción sustentable y saludable de sus alimentos. Es fundamental una transición a sistemas alimentarios más amables con el medio ambiente, produciendo a su vez mayores beneficios socioeconómicos.

La Declaración de Nyéleni, celebrada en febrero de 2007 en Malí, África, define la soberanía alimentaria como “el derecho de los pueblos a alimentos nutritivos y culturalmente adecuados, accesibles, producidos de forma sostenible y ecológica, y su derecho a decidir su propio sistema alimentario y productivo”.

A nivel Internacional, nuestro país forma parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) desde el año 1951, pero la representación en el país fue oficialmente inaugurada en 2003. La FAO lidera el esfuerzo internacional para poner fin al hambre, siendo su objetivo lograr la seguridad alimentaria para todos y todas, y al mismo tiempo garantizar el acceso regular a alimentos suficientes



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



y de buena calidad para llevar una vida activa y sana. La organización desarrolla diversos proyectos implementados a lo largo y a lo ancho del país. Desempeña un papel fundamental en el avance del fortalecimiento de la agricultura familiar, la transformación de los sistemas agroalimentarios y el desarrollo sostenible.

A su vez, a nivel nacional, se crea a partir del Decreto Ley 21.680/56 el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA). Es un organismo estatal autárquico y descentralizado, dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que desarrolla acciones de investigación e innovación tecnológica en las cinco ecorregiones de la Argentina (Noroeste, Noreste, Cuyo, Pampeana y Patagonia), para mejorar la competitividad y el desarrollo rural sustentable del país.

En la década del 90, fue creado el Programa Prohuerta, que es una iniciativa conjunta del Ministerio de Desarrollo Social y el INTA, con el objetivo de contribuir a garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, promoviendo la producción agroecológica de alimentos para el autoabastecimiento a través de huertas y granjas familiares, escolares y comunitarias.

Asimismo, como antecedente normativo contamos con el Programa Federal de Huertas Educativas creado por la ley 25.829 que dio sustento a algunas iniciativas legislativas relacionadas a la temática, la provincia de Misiones cuenta con la Ley VI- N° 210 desde el año 2018, mediante la cual se crea el Programa Provincial de Huertas Escolares, destinado a la implementación en las escuelas tanto estatales como privadas de la provincia, en los niveles primario y secundario. Desde 2003, Misiones trabaja por lograr el autoabastecimiento alimentario. Si bien muchas de las huertas escolares cultivan verduras y frutas desde hace años, con el impulso de la ley se realizaron alrededor de cinco huertas por día. Los docentes integran los conocimientos vistos en el aula con la huerta, buscando que los estudiantes valoren la figura del agricultor misionero y sepan cultivar sus propios alimentos. Las huertas escolares surgieron como recurso didáctico de aprendizaje, poco a poco se afianzaron como un elemento de cambio



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



cultural. Hoy cuentan con una Ley Provincial que las reconoce como herramienta de educación ambiental, sustentable y soberana. Este año, la provincia de Entre Ríos promulgó la Ley 10854 que crea el Programa Provincial de Huertas Escolares, cuya finalidad va en consonancia con los antecedentes normativos nombrados con anterioridad.

En el camino hacia la soberanía alimentaria, proponemos crear el Sistema Provincial de Huertas Comunitarias en el Espacio Escolar con miras a promover hábitos saludables desde las primeras infancias y concientizar sobre el valor de los recursos naturales a través del contacto con la naturaleza. La práctica agroecológica contribuye a una educación más inclusiva, favoreciendo la integración de las infancias y adolescencias, docentes y sus familias. Asimismo, propicia hábitos de vida más saludables y la incorporación en la alimentación de verduras y hortalizas.

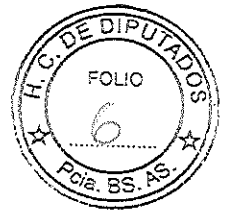
Las huertas comunitarias en el ámbito escolar son espacios que reúnen diversos beneficios para el aprendizaje: el trabajo con la tierra, la revalorización de nuestras costumbres, la construcción grupal y la puesta en común de saberes curriculares que pueden desarrollarse y entrelazarse en este espacio flexible, lúdico y recreativo, favoreciendo el trabajo con otros, la cooperación, la solidaridad y el contacto con la naturaleza. Es necesario remarcar que no se requiere que los establecimientos educativos tengan grandes espacios para plantar, puesto que pueden realizarse huertas verticales con botellas de plástico o pallets; o en canteros y macetas.

En el mismo sentido, debemos tener en cuenta la importancia de la educación sobre la cultura del cuidado del agua y su uso racional desde las primeras infancias, enseñando responsabilidad y tomando conciencia ambiental.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

EXPTE. D- 4516 / 21 - 22



Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

Diputada Luciana Padulo
H. Cámara de Diputados
Pcia. Buenos Aires